

## **BASES ADMINISTRATIVAS REMATE PÚBLICO MUNICIPAL, ORDENADO POR DECRETO ALCALDÍCIO N°578/25-03-2022 DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE YUNGAY.**

### **GENERALIDADES:**

Las presentes Bases Administrativas tienen por objeto reglamentar la enajenación de bienes municipales mediante subasta o remate público.

### **1. DEFINICIONES:**

a) **Bases Administrativas:** Conjunto de disposiciones que regulan los procesos de enajenación mediante remate público que realizará la Ilustre Municipalidad de Yungay.

b) **Enajenación:** Acto a través del cual la Ilustre Municipalidad de Yungay transfiere un bien determinado a un tercero, con la finalidad que este último adquiera su dominio.

c) **Forma de Remate:** La Ilustre Municipalidad de Yungay realizará la enajenación de bienes, cuyo proceso se realizará íntegramente desde el Municipio, por ende, la Ilustre Municipalidad de Yungay será quien efectuará toda la acción de subastar, utilizando sus instalaciones y personal administrativo para estos efectos.

d) **Martillero o Rematador Municipal:** funcionario Municipal designado por Decreto Alcaldicio encargado de subastar o rematar todos los bienes destinados a enajenación pública, quien dará fe de todo el proceso del remate.

e) **Postor:** Participante de la subasta o remate público, quien tiene la intención de adquirir alguno de los bienes de la subasta o remate, realizando una oferta pública a viva voz por el bien anunciado por el martillero o moderador de la subasta.

f) **Adjudicatario:** Persona o empresa que en la subasta pública ofrece la última y más elevada puja validada por el martillero.

g) **Adjudicación:** Acto administrativo a través del cual la Ilustre Municipalidad de Yungay transfiere al adjudicatario el dominio de los bienes muebles subastados.

## 2. MARCO REGULATORIO APLICABLE

a) ) Ley N° 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala en su artículo 5, letra f); “Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales: Adquirir y enajenar, bienes muebles e inmuebles”.

b) Decreto Ley N° 1.056 de 1975 Señala en su artículo 8; “Autorízase la enajenación de toda clase de activos, muebles o inmuebles, corporales o incorporales, del Fisco y de las Instituciones o Empresas descentralizadas del Sector Público, que no sean imprescindibles para el cumplimiento de fines de la entidad respectiva”.

c) Decreto Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales, Art. N° 44 que faculta intervenir como martillero al Secretario Municipal o Tesorero Municipal.

## 3. CONDICIONES DEL REMATE MUNICIPAL.

### a) Remate Municipal.

Remate público ordenado por la Ilustre Municipalidad de Yungay mediante Decreto Alcaldicio N°578 de fecha 25 de marzo 2022. Decreto que señala lugar, día y hora en que se llevará a cabo la subasta. Se realizará al menos una publicación en algún medio de comunicación escrita con circulación en la Región de Ñuble, publicación en medios locales y página web Municipal.

### b) Postura Mínima.

La postura mínima de la subasta o remate es el valor determinado por la Ilustre Municipalidad de Yungay, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 00 de fecha 0 de marzo 2022.

### c) Participantes en el remate municipal.

Podrán intervenir en el remate las personas naturales o jurídicas debidamente representadas, por sí mismo o en su representación.

### d) De la Suspensión del remate municipal.

Por caso fortuito, por fuerza mayor (condiciones sanitarias, catástrofes naturales, huelgas, feriados y otros), y por razones administrativas fundadas, la Ilustre Municipalidad de Yungay podrá suspender el remate y reprogramar dicho acto. Lo anterior será aprobado por resolución fundada (Decreto Alcaldicio), la cual deberá ser publicada en los mismos medios de comunicación que se publicó el aviso de remate.

### e) Sobre el Martillero.

En virtud del DL 3.063, art. 44, en el remate municipal ordenado por la Ilustre Municipalidad de Yungay, actuará como Martillero la funcionaria municipal que desempeña el cargo de Secretaria Municipal, en ausencia de ella actuará quien le subrogue. Este martillero dará fe de todo el proceso de remate, levantará y suscribirá un Acta de adjudicación de cada uno de los vehículos y/o lotes de especies enajenados.

### f) Moderador del remate municipal.

El moderador del remate público, cumplida la hora estipulada para el comienzo del remate, dará formalmente inicio a la subasta pública, como así también, dará cuenta de todas las situaciones relevantes para conocimiento de los participantes.

### g) Del procedimiento de “Puja o Postura”

El Martillero o moderador del remate municipal transmitirá, a lo menos, dos veces el valor de la postura mínima del bien o lote de bienes a rematar, seguidamente procederán los interesados a realizar su postura a mano alzada. De no mediar, por parte de los interesados, otra postura o puja superior será adjudicada mediante martillo la última oferta de mayor valor, la cual quedará estampada en el Acta de Adjudicación. Mediante el mismo Acta se dará fe de la adjudicación y se procederá a la entrega de los bienes adjudicados.

#### h) Pago del bien o bienes adjudicados.

Realizada la adjudicación, el adjudicatario pagará la totalidad del precio ofrecido en dinero efectivo, transferencia electrónica, tarjeta débito, tarjeta redbank o cheque al día del titular adjudicatario, (el cual se emitirá a nombre la Ilustre Municipalidad de Yungay).

En el caso de pago con cheque al día, el vehículo, maquinaria o especies serán entregados una vez que el banco apruebe la disponibilidad de los fondos a favor de la cuenta municipal. Cualquier pago que se precise por efectos del traspaso de propiedad de los vehículos y/o maquinaria, sean estos impuestos, derechos u otros, serán de cargo del proponente adjudicado.

#### i) De la entrega de los bienes

Una vez cancelado el precio ofrecido por el adjudicatario, la Ilustre Municipalidad de Yungay entregará de inmediato los bienes rematados, con excepción de aquellos bienes pagados con cheque al día, donde el plazo de entrega dependerá de la liberación de los fondos.

#### j) De la documentación para enajenación de los bienes municipales.

El Martillero levantará un Acta de Adjudicación, la cual se denominará "Acta de Enajenación de Bienes Municipales", la que deberá contar con todo hecho relevante del procedimiento, y al menos los siguientes datos: lugar y fecha de la subasta o remate, descripción suficiente de los bienes, individualización del adjudicatario (nombre completo, número de cédula de identidad, dirección, correo electrónico, número de teléfono o celular).

El Acta de Enajenación de Bienes Municipales, será suscrita por el Martillero Municipal (Secretaría Municipal) y por el adjudicatario, la cual será archivada en los registros de la Secretaría Municipal.

El adjudicatario recibirá la siguiente documentación: a) Copia de la resolución (Decreto Alcaldicio) que ordena la baja del(los) bien (es). b) Copia de la resolución (Decreto Alcaldicio) que ordena la enajenación del (los) bien(es). c) Copia del Acta de Adjudicación de Enajenación de Bienes Municipales.

Los documentos señalados precedentemente serán documentos válidos para la acreditación de dominio a favor de los adjudicatarios.

Todo gasto que irroque la transferencia de los bienes objetos del remate, y que sean necesarios para perfeccionar el acto, serán de cargo del adjudicatario. La documentación entregada acreditará al adjudicatario ante el registro civil, en lo que corresponda, para la transferencia de inscripción del vehículo adjudicado, según los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto Nº 1.111 de 1984 (Reglamento del Registro de Vehículos).

#### k) Del Estado de los Vehículos.

Todos los vehículos se rematarán en el estado en que actualmente se encuentran, estado mecánico, jurídico y de permisos de circulación, y que se entenderá conocido por los interesados y proponentes adjudicatarios, SIN DERECHO A RECLAMO POSTERIOR, GARANTIA TECNICA, DEVOLUCION Y/O CAMBIO O SOLICITUD DE COMPENSACION ECONOMICA ALGUNA, en virtud que se ha publicado fecha de exhibición y un número telefónico de consultas previo a la subasta.

  
**CHRISTOPHER REYES BORQUEZ**  
 DIRECTOR JURÍDICO

  
**RAFAEL CIFUENTES RODRIGUEZ**  
 Alcalde



MUNICIPALIDAD DE YUNGAY  
DIRECCIÓN ADM. FZAS. Y PERSONAL

YUNGAY, 18 de abril de 2022.

DECRETO ALCALDICIO N° 798/

**VISTOS:**

- a) La Sentencia de Proclamación de alcaldes dictada con fecha 12 de junio de 2021 en causa rol 181-2021 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble.
- b) El Decreto Alcaldicio N°1.172 de fecha 29/06/2021 que ratifica a don Rafael Cifuentes Rodríguez como alcalde de la Comuna de Yungay.
- c) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores, teniéndose en cuenta las necesidades del servicio.
- d) La Ley de Rentas Municipales, D.L. 3063/79, que faculta a los municipios a efectuar remates de bienes dados de baja.
- e) Lo señalado en el Art. 44 de la Ley de rentas municipales.
- f) El Decreto N°578 de fecha 25 de marzo de 2022 que ordena remate municipal para el día sábado 30 de abril de 2022.
- g) El oficio N°601 de fecha 29 de octubre de 2019, del Juzgado de Policía Local de Yungay que pone a disposición de la municipalidad de Yungay para remate en subasta pública los automóviles que se encontraban a disposición de ese tribunal.
- h) El oficio N°607 de fecha 30 de octubre de 2019, del Juzgado de Policía Local de Yungay que a disposición de la municipalidad de Yungay para remate en subasta pública el móvil Camioneta marca Toyota, modelo Hilux D Cab2.4, color blanco, año 1995, PPU NB-7499.
- i) El oficio N°585 de fecha 18 de octubre de 2019, del Juzgado de Policía Local de Yungay que dispone se proceda respecto del vehículo tipo Station Wagon, marca Subaru, modelo 1.8 4D gl, color gris, dado que se entregó la PPU. (1) a don Manuel Jesús Gallardo Navea, quien realizó la cancelación, la baja, ante el Servicio de Registro Civil e Identificación del referido móvil.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de regular el procedimiento administrativo de subasta o remate municipal.

**DECRETO:**

- a) **Apruébese** las bases administrativas que regulan el procedimiento de pública subasta o remate municipal ordenado por Decreto N°578 de fecha 25 de marzo de 2022.
- b) **Regúlese** bajo estas bases administrativas, todos los vehículos y/o especies debidamente dispuestas para su remate por el Juzgado de Policía Local de Yungay incorporadas a esta pública subasta o remate municipal,

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



**GEMA CABEZAS DÁVILA**  
Secretaría Municipal



**RAFAEL CIFUENTES RODRÍGUEZ**  
Alcalde

RCR/GCD/GSA/jlr.

Distribución:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Archivo DAF
- Encargado Bodega Municipal
- Control Interno
- Rentas y Patentes